



G.R.I.	
REG. N°	10689832
EXP. N°	04096526



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 301 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 259-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 08 de junio de 2026; Informe Técnico N° 1143-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 11 de mayo de 2026; Carta N°124-2026-ING-JCR de fecha de recepción 11 de mayo 2026; Informe Técnico N° 083-2026-ING/JCR de fecha 11 de mayo 2026; Carta N° 1467-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de mayo de 2026; Memorando N° 2817-2026-GRJ/GRI de fecha de recepción 07 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 1032-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 04 de mayo de 2026; Carta N°105-2026-ING-JCR de fecha de recepción 30 de abril de 2026; Informe Técnico N° 077-2026-ING/JCR de fecha de recepción 30 de abril de 2026; Carta N° 18-RL-RERM-2026-ALDEA de fecha de recepción 27 de abril de 2026; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 187-2026-GRJ/GRI de fecha 20 de abril de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:





Gobierno Regional Junín

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 158

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)”

Artículo 199

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO, suscribieron el Contrato N° 256-2024/GRJ/ORAF de fecha 16 de setiembre de 2024, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN” con CUI N° 2116487, por un monto económico de S/ 686,117.84 y un plazo total de 425 días calendario (comprendidos por 365 días para la supervisión de la ejecución de la obra y 60 días para la etapa de liquidación);

Que, con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 187-2026-GRJ/GRI de fecha 20 de abril de 2026, se resuelve APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 por setenta y cinco (75) días calendario al Contrato N° 187-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN” con CUI N° 2116487, que se computará desde el 18 de abril de 2026 al 01 de julio de 2026, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 803-2026-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Carta N° 18-RL-RERM-2026-ALDEA de fecha 27 de abril de 2026, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO, en referencia al Informe Técnico N° 09-2026-C.S.C/J.S./B.E.R., suscrito por el Jefe de Supervisión solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, señalando que se acredita la necesidad técnica y administrativa de otorgar una ampliación del servicio por 75 días calendario, a fin de garantizar la continuidad del control técnico, económico y contractual de la obra hasta su ejecución total, conforme al cronograma actualizado y aprobado por la Entidad;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Informe Técnico N° 1032-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N°105-2026-ING-JCR de fecha 30 de abril de 2026, e Informe Técnico N° 077-2026-ING/JCR, suscrito por el Ing. Jonathan Churampi Rosales, emite la procedencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 a la Supervisión de la Obra en mención;

Que, mediante Memorando N° 2817-2026-GRJ/GRI de fecha 07 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de obra, señalando que debe aclarar y/o precisar si se ha producido suspensiones de plazo, y que como área usuaria debe evaluar, verificar y cuantificar los plazos de la ejecución de obra y de supervisión. En referencia a ello con Carta N° 1467-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Ing. Jonathan Churampi Rosales, subsanar las observaciones realizadas;

Que, con Informe Técnico N° 1143-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 11 de mayo de 2026; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Carta N°124-2026-ING-JCR de fecha 11 de mayo 2026, e Informe Técnico N° 083-2026-ING/JCR, suscrito por el Ing. Jonathan Churampi Rosales, declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 75 días calendario, para el Contrato de Supervisión de obra que se computará desde el 18 de abril de 2026 y culminará el 01 de julio de 2026, determinando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

"(...)"

4.1. AMPLIACION DE PLAZO DE LA OBRA

- Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 187-2026-G.R.-JUNIN/GRI, se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 del contrato principal por 75 días calendarios, con el siguiente fundamento:

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 187-2026-G.R.-JUNIN/GRI (...)
SE RESUELVE:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 por setenta y cinco (75) días calendario al Contrato N° 187-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGION JUNÍN" con CUI N° 2116487, que se computará desde el 18 de abril de 2026 al 01 de julio de 2026, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 803-2026-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

(...)

4.1.1. Evaluación y Cuantificación del Plazo de Ejecución **Plazo Inicial De Obra.**

- **Inicio:** 01 de Octubre de 2024.
- **Plazo De Ejecución:** 365 días calendarios.
- **Término:** 30 de setiembre del 2025

Suspensión De Plazo:

Durante la ejecución se tuvieron dos suspensiones de plazo las cuales modificaron el plazo contractual,

- **Suspensión De Plazo N° 01:** 31 diciembre del 2024
- **Reinicio De Obra N° 01:** 01 de abril del 2025





Gobierno Regional Junín

- Suspensión De Plazo N° 03: 28 de noviembre del 2025
- Reinicio De Obra N° 03: 17 de Marzo del 2026

Cuantificación de plazo

El plazo de ejecución contractual de la obra es de 365 días calendario; sin embargo, durante su desarrollo se presentaron suspensiones de plazo que ocasionaron la paralización temporal de la ejecución hasta el correspondiente reinicio de actividades.

Asimismo, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 contempla un plazo adicional de 75 días calendario.

En consecuencia, el plazo total de ejecución de la obra, incluyendo la prestación adicional, asciende a 440 días calendario.

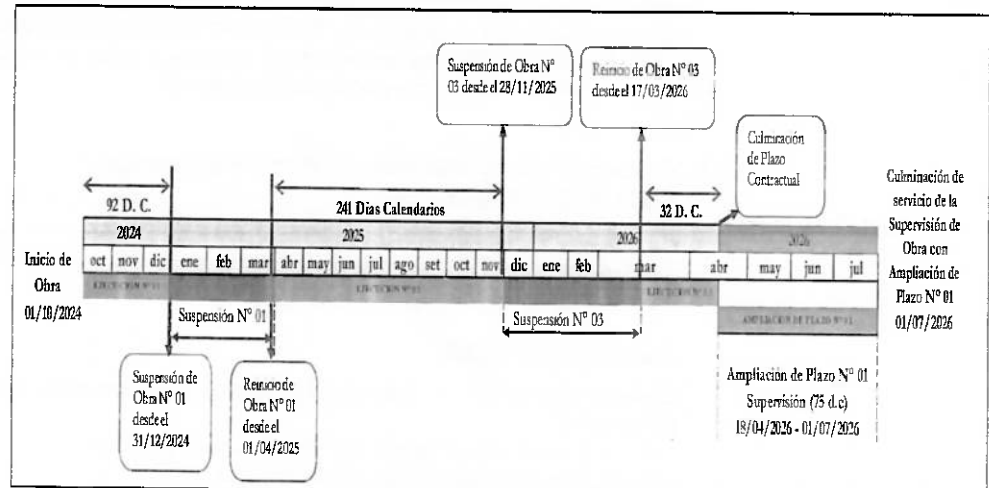
EJECUCION N° 01	01/10/2024	31/12/2024	92.00
EJECUCION N° 02	01/04/2025	27/11/2025	241.00
EJECUCION N° 03	17/03/2026	17/04/2026	32.00
			365.00 D.C.
EJECUCION DE ADICIONAL N° 01	18/04/2026	01/07/2026	75.00
			440.00 D.C.

Evaluación del plazo.

El Consorcio Supervisor del Centro inició la ejecución de sus actividades el 01 de octubre de 2024. Lo cual según **Clausula Quinta** del CONTRATO N° 256-2024/GRJ/ORAF tiene un plazo del servicio según contrato suscrito de 365 Días calendarios para la supervisión de la ejecución de la obra. A continuación, se detalla la secuencia de ejecución y suspensiones del proyecto:

- **Ejecución N.º 01:** El proyecto se inició el 01 de octubre de 2024, desarrollándose hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la cual se produjo la primera suspensión de plazo.
- **Suspensión N.º 01:** Del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, por causas no atribuibles a las partes, debido a eventos climatológicos desfavorables.
- **Ejecución N.º 02:** El proyecto se reinició el 01 de abril de 2025, continuando su ejecución hasta el 27 de noviembre de 2025.
- **Suspensión N.º 03:** Del 28 de noviembre de 2025 al 16 de marzo de 2026, por causas no atribuibles al contratista, debido a la falta de pago de valorizaciones, ausencia de previsión presupuestal y la falta de resolución aprobatoria de la prestación adicional N.º 01.
- **Ejecución N.º 03:** El proyecto se reinició el 17 de marzo de 2026, continuando su ejecución hasta el 17 de abril de 2026.
- **Ampliación De Plazo N.º 01:** El proyecto presenta su primera ampliación de plazo de servicio de 75 días calendarios lo cual computaría el 18 de abril del 2026 hasta el 01 de julio del 2026.

Línea De Tiempo De Plazo De La Supervisión





Gobierno Regional Junín

Considerando lo vertido en el análisis del presente informe el cual se encuentra acorde a la ampliación **de plazo aprobado** para la ejecución de la obra y específicamente a lo establecido en el artículo 199.7 se deberá ampliar el plazo de la supervisión de obra por **(75) días calendarios**.

V. CONCLUSIONES

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la ampliación de plazo N.º 01 por 75 días calendario al Contrato N.º 256-2024/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", con CUI N.º 2116487 solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO Computado desde el 18 de abril del 2026 hasta el 01 de julio del 2026, por los fundamentos expuestos por parte de la supervisión.
2. Esta ampliación es consecuencia directa y automática de la Ampliación de Plazo N.º 02 aprobada para la obra principal mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.º 187-2026-G.R.-JUNIN/GRI.
3. El fundamento normativo se sustenta en el Artículo 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 344-2018-EF), que establece la obligación de la Entidad de ampliar los contratos vinculados sin solicitud previa.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N.º 259-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 08 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 01, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 del Contrato N.º 256-2024/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", con CUI N.º 2116487, por 75 días calendario que se computarán desde el 18 de abril de 2026 hasta el 01 de julio de 2026; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N.º 187-2024/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N.º 187-2026-GRJ/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N.º 02 de la Ejecución de la Obra."

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO solicitó la ampliación de plazo de supervisión en virtud de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N.º 187-2026-GRJ/GRI de fecha 20 de abril de 2026, la cual aprobó la Ampliación de Plazo N.º 02 por setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución de la obra principal. Al respecto, resulta aplicable el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone la ampliación de los contratos que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, como es el caso de la supervisión. Conforme al sustento del Informe Técnico N.º 1143-2026-GRJ/GRI/SGSLO, se determina la procedencia de la Ampliación de Plazo N.º 01 por setenta y cinco (75) días calendario para la supervisión. Cabe precisar que, habiéndose establecido el 01 de julio de 2026 como la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra, el plazo a reconocer para la supervisión abarca del 18 de abril de 2026 hasta el 01 de julio de 2026, garantizando así la continuidad del control técnico, económico y contractual hasta la finalización de los trabajos. En consecuencia, corresponde formalizar la ampliación por el lapso efectivamente involucrado;





Gobierno Regional Junín

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por setenta y cinco (75) días calendario al Contrato N° 256-2024/GRJ/ORAF, para los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2116487, plazo que se computará desde el 18 de abril de 2026 hasta el 01 de julio de 2026, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su Ampliación de Plazo N° 02 mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 187-2026-GRJ/GRI de fecha 20 de abril de 2026, y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1143-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

17 JUN 2023

Abg. Ena M. Banilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)